

37000

**RESOLUCIÓN No. 2213
(octubre 4)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS AL HOGAR INFANTIL PULGARCITO identificado con NIT 890.804.597-5”

El Director de la Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las refrendadas en la Ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia”, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016, expedidas por la Dirección General del ICBF y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el ordenamiento constitucional ha sostenido que la función administrativa se desarrollará con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209, inciso 1). A su vez, el Consejo de Estado Colombiano ha precisado que el Estado para “cumplir cada una de sus tareas debe agotar un procedimiento y que como todo procedimiento está integrado por etapas, cada una de las cuales constituye lo que se conoce como Función Pública. Así las cosas, la función pública se identifica como cada una de las etapas del procedimiento que sigue el Estado para la realización de las diferentes tareas a cargo, una de las cuales es la prestación de servicios públicos”

Que de acuerdo con el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los diferentes ámbitos.

Que en consonancia con lo anterior, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 -Código de Infancia y Adolescencia- establece la competencia del ICBF para reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento del Sistema, en su condición de Entidad rectora.

Que por medio de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016 el ICBF fija las normas, los requisitos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las Instituciones que presten servicios de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. La misma fue modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016; 2488, 4442 y 8282 de 2017 y 5495 de 2018.

Que en tal sentido, el artículo 1º de la resolución 3435 de 2016 dispone la competencia de los Directores Regionales, en virtud de la delegación efectuada por la Dirección General del ICBF, en el ámbito de la suscripción territorial, para otorgar personerías jurídicas y otorgar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales. Igualmente están facultados para aprobar reformas estatutarias y realizar la inscripción de representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el HOGAR INFANTIL PULGARCITO, identificado con NIT 890.804.597-5, tiene personería jurídica reconocida por el Ministerio de Salud mediante Resolución No. 3232 del 14 de abril de 1981 y la última reforma de estatutos fue aprobada por el ICBF según resolución 00783 del 02/08/2004.

Que la actual Representante Legal del Hogar, señora **LUZ HELENA MEJÍA GONZÁLEZ**, mediante comunicado de fecha 26 de junio de 2020 bajo radicado 20203740000041892, presento al ICBF solicitud de aprobación de la reforma estatutaria efectuada según Acta 252 de fecha 10 de Septiembre de 2019 y apporto en su totalidad los documentos requeridos por el Instituto para dicho trámite.

Que, una vez revisados los documentos aportados y los aspectos estatutarios modificados por la Institución **HOGAR INFANTIL PULGARCITO**, desde la coordinación del grupo jurídico regional se hizo requerimiento a la solicitante con el fin de subsanar varios aspectos necesarios para resolver la petición de formulada.

37000

**RESOLUCIÓN No. 2213
(octubre 4)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS AL HOGAR INFANTIL PULGARCITO identificado con NIT 890.804.597-5”

Que la entidad solicitante atendió y subsano las observaciones realizadas, por lo que es procedente emitir aprobación a la reforma estatutaria puesta en consideración de esta Dirección Regional, al verificarse el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 9 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por la Resolución Nro. 3435 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la reforma estatutaria realizada por el **HOGAR INFANTIL PULGARCITO** mediante Acta de Junta Administradora No. 252 de fecha, **10 de Septiembre de 2019**, Entidad sin Ánimo de Lucro, de utilidad común y de derecho privado vinculada al Sistema nacional de Bienestar Familiar, identificada con el NIT. **890.804.597-5** con domicilio principal en el Municipio de Manizales-Caldas.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal del **HOGAR INFANTIL PULGARCITO** o quien haga las veces, de conformidad con el procedimiento dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o en los diez días hábiles siguientes a la misma.

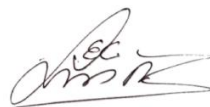
PARAGRAFO: En el evento que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: **PUBLIQUESE** la presente Resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Manizales, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

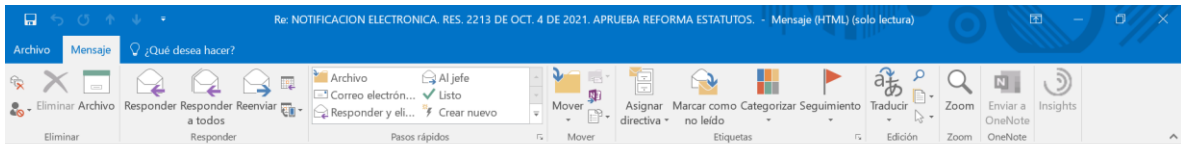


LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS
Director Regional ICBF Caldas

Aprobó y ajustó:
Proyectó:

Paula Andrea Torres Muñoz, Coordinadora Grupo Jurídico
María Camila Gonzalez A. judicante

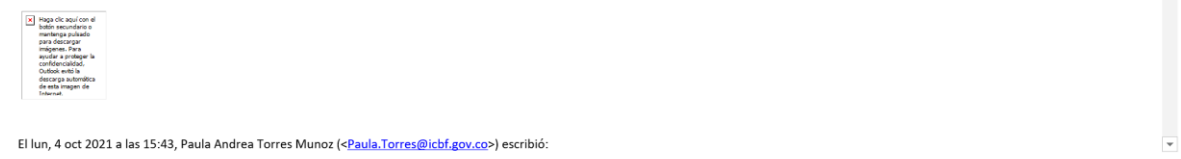




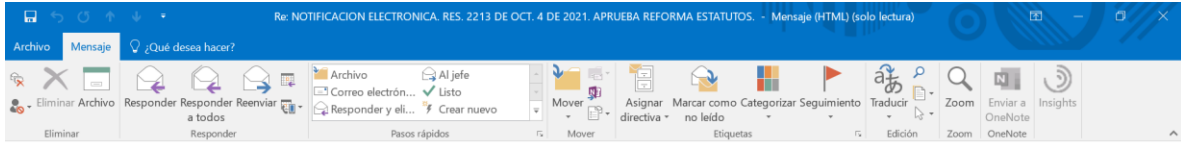
Hi
lunes 4/10/2021 3:49 p.m.
HOGAR INFANTIL PULGARCITO <hpulgarcito@gmail.com>
Re: NOTIFICACION ELECTRONICA. RES. 2213 DE OCT. 4 DE 2021. APRUEBA REFORMA ESTATUTOS.
Para Paula Andrea Torres Munoz
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Buenas tardes Dra Paula Andrea
De acuerdo a correo que antecede, manifiesto que renunció a términos de ejecutoria de la resolución 2213 de 4 de octubre de 2021.

Quedo atenta , muchas gracias
Luz Elena Mejía G.
Representante Legal
Tel. 3122899737



El lun, 4 oct 2021 a las 15:43, Paula Andrea Torres Munoz (<Paula.Torres@icbf.gov.co>) escribió:



Hi
lunes 4/10/2021 3:49 p.m.
HOGAR INFANTIL PULGARCITO <hpulgarcito@gmail.com>
Re: NOTIFICACION ELECTRONICA. RES. 2213 DE OCT. 4 DE 2021. APRUEBA REFORMA ESTATUTOS.
Para Paula Andrea Torres Munoz
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

El lun, 4 oct 2021 a las 15:43, Paula Andrea Torres Munoz (<Paula.Torres@icbf.gov.co>) escribió:

Buenas tardes Luz Helena, reciba un cordial saludo,

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 de Marzo de 2020 "por el cual se adaptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y las particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica", procedo a NOTIFICARLE, en su calidad de representante legal del HOGAR INFANTIL PULGARCITO el contenido de la Resolución Nro. 2213 DE OCTUBRE 4 DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS AL HOGAR INFANTIL PULGARCITO"

Para tal efecto me permito adjuntar copia digitalizada y firmada de la resolución Nro. 2213 DE 2021

De igual manera, le hago saber que contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponerse dentro de los diez



Re: NOTIFICACION ELECTRONICA. RES. 2213 DE OCT. 4 DE 2021. APRUEBA REFORMA ESTATUTOS. - Mensaje (HTML) (solo lectura)

Archivo Mensaje ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar Responder y eli... Crear nuevo Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Zoom Enviar a OneNote Insights

Eliminar Responder Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Zoom

Lunes 4/10/2021 3:49 p.m.
HOGAR INFANTIL PULGARCITO <hpulgarcito@gmail.com>
Re: NOTIFICACION ELECTRONICA. RES. 2213 DE OCT. 4 DE 2021. APRUEBA REFORMA ESTATUTOS.
Para Paula Andrea Torres Munoz

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

De igual manera, le hago saber que contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes de surtida la presente notificación

NOTA: En caso de que su interés sea el RENUNCIAR A TERMINOS DE EJECUTORIA, agradecemos hacerlo saber por el medio más expedito para proceder a emitir la constancia de firmeza del acto que se le está notificando.

Mil gracias y feliz día!!

Atento saludo,

Paula Andrea Torres Muñoz

Síganos en: Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80

4:24 p.m. 5/10/2021

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA. RES. 2213 DE OCT. 4 DE 2021. APRUEBA REFORMA ESTATUTOS. - Mensaje (HTML) (solo lectura)

Archivo Mensaje ¿Qué desea hacer?


Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar Responder y eli... Crear nuevo Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Zoom Enviar a OneNote Insights

Eliminar Responder Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Zoom

Lunes 4/10/2021 3:49 p.m.
HOGAR INFANTIL PULGARCITO <hpulgarcito@gmail.com>
Re: NOTIFICACION ELECTRONICA. RES. 2213 DE OCT. 4 DE 2021. APRUEBA REFORMA ESTATUTOS.
Para Paula Andrea Torres Munoz

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Atento saludo,

**Paula Andrea Torres Muñoz**
Profesional Especializado
Coordinación Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas
Manizales - Cra 23 # 39-60 • Tel.: 8928017 Ext: 600007

Síganos en:
ICBF Colombia
@ICBF Colombia
ICBF Institucional ICBF
ICBF Colombia

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Al menos 92 de 100% de confianza

Calificar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud. Clasificación de la Información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

4:24 p.m. 5/10/2021



37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS,

HACE CONSTAR:

Que la resolución No. 2213 del 4 de octubre de 2021 proferida por la Dirección Regional ICBF Caldas "**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS AL HOGAR INFANTIL PULGARCITO identificado con NIT 890.804.597-5**", quedó legalmente ejecutoriada el día cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021), toda vez que fue notificada el día 4 de octubre de 2021 y la notificada **Representante Legal Luz Helena Mejía González**, renunció a términos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 87 Numeral 3°

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas